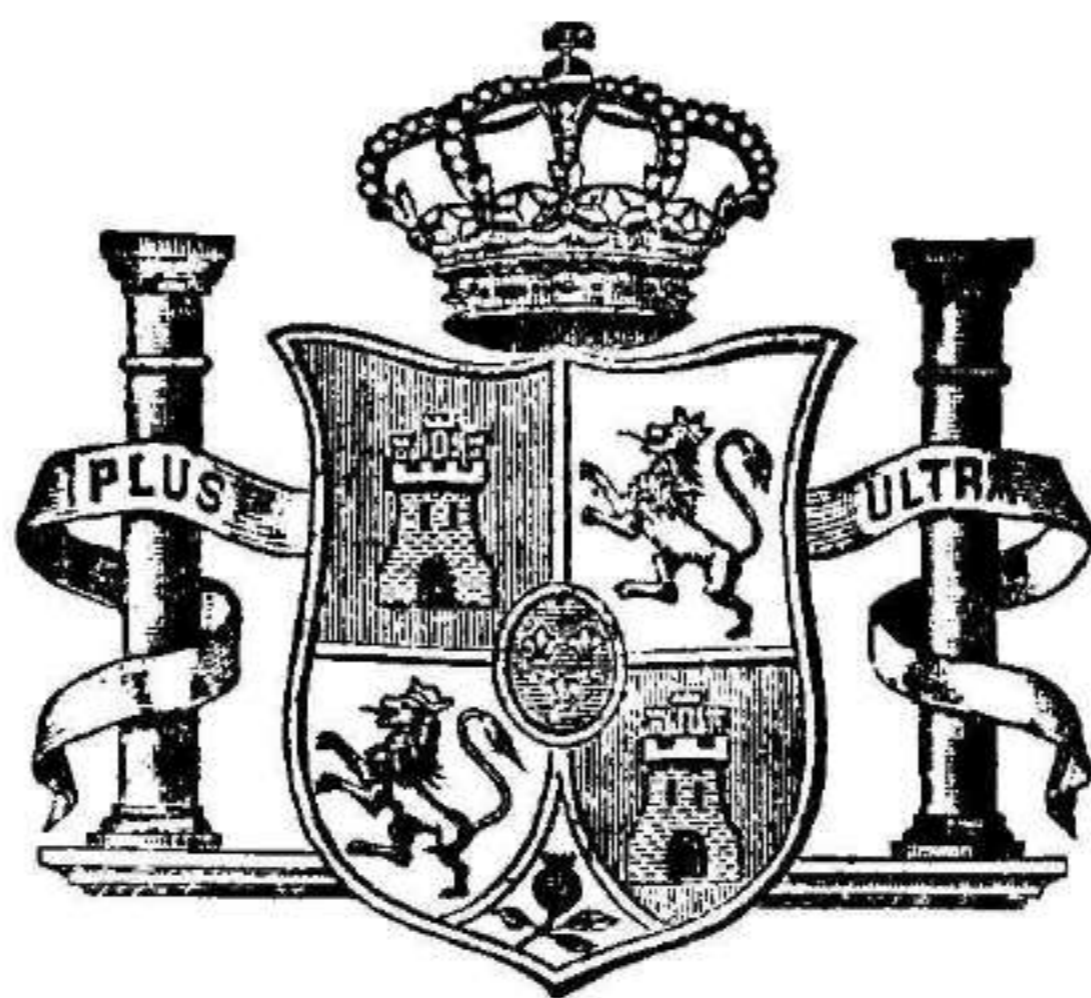


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Reglamento de caminos vecinales de 16 de Mayo de 1905 no preveía el caso de que el Estado otorgase subvenciones para conservación de dichas vías, como posteriormente han dispuesto las leyes de Presupuestos.

Debido á esa causa no se juzgó necesario que este Ministerio aprobase los presupuestos de conservación, y concedió esta facultad á las Juntas provinciales.

Esta necesidad se hace, en cambio, patente hoy para los casos en que se solicite subvención del Estado para el expresado servicio.

Otra modificación y subsanar una omisión requiere también el citado Reglamento en la parte relativa á conservación.

Trátase con la primera de que no tenga que abonarse la subvención de la Diputación Provincial por dozavas partes como dispone el art. 99, pues

los gastos de este servicio pueden acumularse en determinada época.

Y la omisión se refiere al modo de atender á los gastos de formación de los proyectos de conservación, que hoy tienen que cargar indebidamente á la partida del 5 por 100 del presupuesto que se fija para dirección y administración de las obras, cuando lo natural es que constituyan partida aparte, como para los proyectos de obras nuevas establece el mismo Reglamento en sus artículos 48 y 49.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Diciembre de 1909.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan aprobadas las siguientes modificaciones del Reglamento aprobado en 16 de Mayo de 1905 para la aplicación de la ley de caminos vecinales:

1.ª A los artículos 95 y 98 se agregará la prescripción siguiente:

«Cuando se solicite subvención del Estado para la conservación de caminos vecinales y se fije aquélla en relación con el importe total del presupuesto ó del de cualquiera de las partidas del mismo, la aprobación de dichos presupuestos competirá al Ministerio de Fomento.»

2.ª En el art. 99 se suprimirá la condición de «que se abonará por dozavas partes.»

3.ª El art. 114 quedará redactado en esta forma:

«En los proyectos de obras de conservación se agregará al presupuesto de ejecución material el 1 por 100 de su importe para gastos imprevistos, el 2 por 100 para accidentes del trabajo, el 5 por 100 para gastos de dirección y administración, y el importe de los gastos materiales del proyecto, aclarados en el mismo sentido que indica el artículo 49, cuando dichos gastos deben satisfacerse por la Junta.»

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de la Gobernación, por Real orden fecha 13 de Noviembre de 1909, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Encomendado á las Corporaciones provinciales y municipales el pago de los haberes de determinados funcionarios del Cuerpo de Prisiones que prestan sus servicios en Cárceles correccionales y preventivas del Reino, asciende á sumas de bastante consideración las que se les adeudan, tanto por dicho concepto cuanto por anticipos de socorros á presos y gastos de limpieza é higiene de las prisiones.

«Sería ofensivo para la ilustración de V. E. que encareciera este Ministerio la importancia de la misión que á estos modestos funcionarios está reservada; la imposibilidad de que puedan desempeñarla á conciencia

estando mal retribuidos, y la falta de autoridad moral con que el Estado podría exigirles responsabilidades por tibiezas ó desmayo en el cumplimiento de su deber, si no procura asegurar los medios de subsistencia.

«La circunstancia de haber fallecido en Murcia, llegando hasta afirmar algunos periódicos que de inanición, un humilde empleado del Cuerpo, á quien se le adeudaban muchos meses de su modesto haber, dá actualidad tristísima al hecho tantas veces enumerado, y aun cuando en distintas ocasiones se ha estimulado el celo de las Corporaciones obligadas al pago, como el mal no ha desaparecido, es necesario buscar los medios que conduzcan á este punto.

«Precisa, por tanto, que por los Sres. Gobernadores civiles, representantes del Poder central, se dé á este asunto preferente atención que usando de todos los medios que su patriotismo y su prudencia les sugieran, y la ley, como último término, pone en sus manos, influyan cerca de las Corporaciones provinciales y municipales, á fin de que tan grave daño se evite y atiendan á esos modestos funcionarios con la puntualidad debida, con lo cual, seguramente, los servicios que corren á su cargo serán mejor cumplidos y se evitarán censuras y quejas que redundan en desprestigio de la Administración pública.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que haga cumplir á esa Corporación provincial y las municipales lo interesado en la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 11 de Diciembre.)

Junta municipal del Censo electoral de Barrio de San Pedro.

Don Agustín Ruíz Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Hago saber: Que la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo la designación de locales siguiente:

La Sección única de todo el término, en la Escuela de niños de este pueblo.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Barrio de San Pedro 9 de Diciembre de 1909.—Agustín Ruíz.

Junta municipal del Censo electoral de Población de Cerrato.

Don Urbano Revilla y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de este término municipal, en la Escuela única de esta villa.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Población de Cerrato á 2 de Diciembre de 1909.—

Urbano Revilla.—V.º B.º—El Presidente, Bonifacio Ocasar.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Capital de Palencia.

Año 1909.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	1
2 Tifo exantemático.	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
4 Viruela.	1
5 Sarampión.	1
6 Escarlatina.	1
7 Coqueluche.	1
8 Difteria y crup.	1
9 Gripe.	2
10 Cólera asiático.	2
11 Cólera nostras.	2
12 Otras enfermedades epidémicas.	1
13 Tuberculosis pulmonar.	5
14 Tuberculosis de las meninges.	1
15 Otras tuberculosis.	1
16 Sífilis.	1
17 Cáncer y otros tumores malignos.	2
18 Meningitis simple.	2
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón.	2
21 Bronquitis aguda.	5
22 Bronquitis crónica.	4
23 Pneumonía.	3
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	3
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).	2
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	2
28 Hernias, obstrucciones intestinales.	2
29 Cirrosis del hígado.	2
30 Nefritis y mal de Bright.	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	1
34 Otros accidentes puerperales.	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
36 Debilidad senil.	3
37 Suicidios.	3
38 Muertes violentas.	13
39 Otras enfermedades.	2
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
TOTAL.	57

Palencia 14 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1909.

MES DE NOVIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	16500																									
NÚMERO DE HECHOS.																										
<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto.....</td> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>57</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>10</td> </tr> </table>	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	60	Defunciones (2).....	57	Matrimonios.....	10																			
Absoluto.....		Nacimientos (1).....	60																							
		Defunciones (2).....	57																							
	Matrimonios.....	10																								
<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Por 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (3).....</td> <td>3'64</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>3'45</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0'61</td> </tr> </table>	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	3'64	Mortalidad (4).....	3'45	Nupcialidad.....	0'61																			
Por 1.000 habitantes		Natalidad (3).....	3'64																							
		Mortalidad (4).....	3'45																							
	Nupcialidad.....	0'61																								
NÚMERO DE NACIDOS.																										
<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Vivos.....</td> <td>Varones.....</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Vivos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Muertos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>2</td> </tr> </table>	Vivos.....	Varones.....	31	Hembras.....	29	Vivos.....	Legítimos.....	50	Ilegítimos.....	1	Expósitos.....	9	TOTAL.....		60	Muertos.....	Legítimos.....	2	Ilegítimos.....	1	Expósitos.....	1	TOTAL.....		2	
Vivos.....		Varones.....	31																							
	Hembras.....	29																								
Vivos.....	Legítimos.....	50																								
	Ilegítimos.....	1																								
	Expósitos.....	9																								
TOTAL.....		60																								
Muertos.....	Legítimos.....	2																								
	Ilegítimos.....	1																								
	Expósitos.....	1																								
TOTAL.....		2																								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).																										
<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Varones.....</td> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Hembras.....</td> <td>En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos.....</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>21</td> </tr> </table>	Varones.....	Menores de 5 años.....	22	De 5 y más años.....	35	Hembras.....	En Hospitales y Casas de salud.....	10	En otros establecimientos benéficos.....	11	TOTAL.....		21													
Varones.....		Menores de 5 años.....	22																							
	De 5 y más años.....	35																								
Hembras.....	En Hospitales y Casas de salud.....	10																								
	En otros establecimientos benéficos.....	11																								
TOTAL.....		21																								

Palencia 14 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Junta municipal del Censo electoral de Santa Cruz de Boedo.

Don Severino Lozano Macho, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del primero del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Santa Cruz de Boedo, en la Escuela pública de dicha localidad.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Santa Cruz de Boedo á primero de Diciembre de

mil novecientos nueve.—Severino Lozano.—V.º B.º—El Presidente, José Ibáñez.

Junta municipal del Censo electoral de Hérmedes de Cerrato.

Don Isidro Villahoz Asensio, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Hérmedes de Cerrato.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 1.º de Diciembre designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término, la Escuela pública de niños, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformi-

dad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Hérmedes de Cerrato á primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—Isidro Villahoz.—V.º B.º—El Presidente, José B. Redondo.

Junta municipal del Censo electoral de Reinoso de Cerrato.

Don Narciso García Pastor, Presidente de la indicada Junta.

Hago saber: Que el local designado para la elección de Concejales, es el de la Escuela de ambos sexos de esta villa, sita en la calle de la Iglesia.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la ley Electoral vigente.

Reinoso de Cerrato 1.º de Diciembre de 1909.—Narciso García.

Junta municipal del Censo electoral de Villasila.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 22 de la vigente ley Electoral, tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. de como en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito en 1.º del actual se acordó por unanimidad designar el local casa Escuela de ambos sexos de Villasila para cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año.

Villasila 1.º de Diciembre de 1909.—El Presidente, Modesto de la Parite.

Junta municipal del Censo electoral de Cevico Navero.

Don Cirilo Calvo Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy 1.º de Diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones deban celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

La Sección única de este término, en el local de la Escuela pública de niños de esta villa.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cevico Navero á primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—Cirilo Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Máximo Renedo.

Junta municipal del Censo electoral de Villarramiel.

Don Felipe Pernía y Mañueco, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta en sesión del día uno del presente mes acordó designar los siguientes locales para los dos Colegios electorales de las dos Secciones únicas en que está dividi-

do el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo venidero.

Sección única, núm. 1.—San Miguel, Colegio de niñas, Escuela planta baja, sita en la Plaza Mayor, número 5.

Para el segundo Colegio ó sea el de Santa María, núm. 2.—Sección única, la Escuela pública de niños, como aquélla, en su planta baja, sita en la calle del Pósito, núm. 11.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del párrafo 2.º del artículo 22 de la ley Electoral vigente, expido la presente con referencia al acta de la sesión citada en Villarramiel á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.—Felipe Pernía.—V.º B.º—El Presidente de dicha Junta, Serrano.

Junta municipal del Censo electoral de Itero de la Vega.

En cumplimiento al art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto 1907, la Junta municipal de este término en sesión del día de ayer, acordó designar el local de la Escuela pública de niños de esta localidad, sita en la calle de la Plaza, para Colegio electoral de la Sección única de esta villa en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año.

Itero de la Vega 2 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Mariano Tapia.

Junta municipal del Censo electoral de Nogal de las Huertas.

La Junta de mi presidencia en sesión de esta fecha, ha acordado designar en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral vigente, el local Escuela del mismo Nogal de las Huertas para cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1910 en esta única Sección.

Nogal de las Huertas 2 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Mariano Cuesta.

Junta municipal del Censo electoral de Antigüedad.

Don Faustino de la Cruz Cantero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Única de este término.—Escuela de niños, calle de la Escuela, número 7.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Antigüedad á 2 de

Diciembre de 1909.—Faustino de la Cruz.—V.º B.º—El Presidente, Dionisio de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el primero y segundo trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dámaso Prieto de la Serna y con asistencia de tres Sres. Concejales dió principio la sesión de este día.

Seguidamente se procedió á formar la lista de electores que tienen derecho á elegir Compromisario, siendo éstos en número cuádruplo al de Concejales y que paguen mayores cuotas de contribuciones, quedando formado en la forma que consta en la sesión de este día, ordenando su exposición al público el Ayuntamiento.

Y siendo el único asunto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Día 3.

No se celebró sesión por tener lugar en este día la del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dámaso Prieto y con asistencia de tres Sres. Concejales tuvo lugar la ordinaria de este día dando principio por la lectura de la anterior, que quedó aprobada.

Después de enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, por unanimidad setomaron los acuerdos siguientes:

Satisfacer veinte pesetas con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto por el machaqueo y colocación de piedra en el camino vecinal.

Pagar el 10 por 100 de aprovechamientos forestales; arreglar el pozo de Fuente Salina; arreglar las escaleras que dan subida á la Iglesia por la Plaza y exponer al público el padrón de vecindad para oír reclamaciones.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 17.

No se pudo celebrar la de este día por no asistir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 24.

No se pudo celebrar la de este día por no asistir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 31.

Bajo la presidencia de D. Dámaso Prieto de la Serna, Alcalde, y con asistencia de tres Sres. Concejales se celebró la de este día dando principio por lectura de la anterior, que fué aprobada.

También se dió lectura de la correspondencia oficial, quedando el Ayuntamiento enterado.

Se dió cuenta de la rendida por el Recaudador del Ayuntamiento en

Palencia, ó sea el apoderado, que por unanimidad le fué aprobada.

Se leyeron dos instancias de los vecinos Timoteo Orozco y Ramón Macho que reclaman su inclusión en la lista de electores para Compromisarios y en vista de estar hecha la reclamación en tiempo y forma el Ayuntamiento por unanimidad acordó su inclusión para completar el número de electores, puesto que por defunción existen dos vacantes.

También se acordó satisfacer al Sr. Alcalde 23 pesetas por gastos de dos viajes á la Capital á asuntos del Ayuntamiento con cargo al capítulo 11.º y otro á Baltanás á pagar el contingente carcelario.

Se acordó exponer al público por ocho días para oír reclamaciones el reparto de consumos.

Y por último se acordó socorrer con dos pesetas al enfermo Nicolás Monge.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 7 de Febrero.

En este día acordó la Corporación formar las listas de las familias pobres para la asistencia Médica y Farmacéutica gratuita.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde para presentar en la Administración de Hacienda el reparto de consumos, abonándole 10 pesetas por gastos del viaje con cargo al capítulo 11.º

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

En este día tuvo lugar la del cierre del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Día 14.

En este día no hubo sesión por estar el Ayuntamiento ocupado en la del sorteo de mozos para el actual reemplazo.

Día 21.

En este día no hubo sesión por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dámaso Prieto tuvo lugar la de este día, dió principio por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó que las cuentas municipales de 1908, informadas ya por el Síndico, ascendentes á 8.804 pesetas 32 céntimos el cargo y 7.307 pesetas 74 céntimos la data pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, previas las formalidades señaladas por el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

También se acordó dar 10'24 pesetas á los mozos que se incorporan á filas con cargo al capítulo 1.º del presupuesto y con cargo al 11.º 10 pesetas 24 céntimos por llevar á la sepultura á la pobre Victoria Díez.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 7 de Marzo.

En este día tuvo lugar la de clasi-

ficación y declaración de soldados, por lo cual no la pudo celebrar ordinaria el Ayuntamiento.

Día 14.

En este día no hubo sesión por no asistir número de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Día 21.

En la de este día se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar en comisión para presentar las cuentas municipales de este Ayuntamiento de 1908 y pagar el primer trimestre de consumos al Sr. Alcalde, abonándole los gastos con cargo al capítulo 11.º

Con cargo al mismo capítulo se acordó pagar 18 pesetas por carbón para la calefacción de la Sala de Sesiones; dar 5 pesetas por los gastos de transporte de cuatro Padres Misioneros de San Vicente de Paul y 9 pesetas por un sello de franquicia oficial para el Juzgado municipal.

También se acordó publicar la lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores.

Se nombró comisionado para el día en que tenga lugar el juicio de exenciones ante la Comisión mixta al Sr. Alcalde, abonándole todos los gastos con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto.

Igualmente se acordó se hagan dos pozos para las filtraciones de las aguas del río, toda vez que no las hay potables, el uno en Rojas y el otro en Fuente Salina, con cargo al capítulo 5.º, art. 5.º

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

En este día no hubo sesión por no asistir número de Sres. Concejales.

Día 4 de Abril.

En la de este día se tomaron los acuerdos siguientes:

Se señaló para la recaudación de consumos y pastos del primer trimestre del año actual los días 9 y 10 del corriente mes.

También se acordó arreglar el encaño del pilón de abajo con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Igualmente se acordó la admisión de altas para el apéndice al amillaramiento.

Y no teniendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 11.

En este día se tomaron los acuerdos siguientes:

Satisfacer al Sr. Alcalde 10 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º, por un viaje á la capital á asuntos de servicio ante la Comisión mixta y otras 10 pesetas por socorros y reconocimientos.

Con cargo á los fondos del Pósito 17 pesetas por un viaje á presentar las cuentas de 1908 y 6 pesetas por suscripción al periódico *El Pósito*.

La Corporación quedó enterada del finiquito de aprobación de las cuen-

tas de 1908 por el Gobierno de provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 18.

En la de este día se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar cuenta al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de las vacantes de Concejales en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 del corriente mes, así como de los Concejales á quienes corresponde cesar en el cargo, que son D. Miguel González Aguado, D. Cecilio Prieto Rodríguez, D. Tomás Villafaena Castaño y D. Agliberto Prádanos Mijangos y publicar sus vacantes.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 27, en segunda convocatoria.

En la de este día se tomaron los acuerdos siguientes:

Satisfacer 20 pesetas con cargo al capítulo 1.º art. 7.º por gastos de la comida dada á la Mesa electoral el día 25 en que tuvo lugar la elección parcial de un Diputado á Cortes.

Satisfacer 20 pesetas al Alcalde y Secretario por gastos de un viaje á la capital á asuntos del Ayuntamiento.

Separar del cargo de Alguacil del Ayuntamiento á D. Toribio Macho Diez, nombrando á D. Feliciano Montes.

Que la recaudación del segundo trimestre de consumos y pastos dé principio el día 9 por espacio de tres días.

Satisfacer á Anastasio del Val 9 pesetas por una soga para la cuerda del reloj municipal y pagar el primer trimestre de contingente carcelario.

Y no teniendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 2 de Mayo.

En este día no hubo sesión por no haber asistido número de Señores Concejales.

Día 9.

En la de este día se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta del Recaudador de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio de 1908.

Se dió cuenta á la Corporación y ésta quedó enterada del finiquito de aprobación de las cuentas municipales de 1900.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde para pagar el segundo trimestre de consumos y carcelario, abonándole por ambos viajes 13 pesetas.

Adquirir una caja para dar los bandos de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 16.

En este día se tomaron los acuerdos siguientes:

Satisfacer 10 pesetas, importe de la caja adquirida para dar los bandos.

Satisfacer 10 pesetas 22 céntimos á Fortunato y Bernardo Gutiérrez para ayuda de pagar la dulzaina el día de la función de San Isidro.

Satisfacer 10 pesetas al Secretario por gastos de un viaje á la capital á asuntos del Ayuntamiento.

Autorizar al apoderado del Ayuntamiento para que satisfaga á la Excm. Diputación las décimas que se la adeudan del camino vecinal.

Y no teniendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 23.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 30.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 6 de Junio.

En la de este día se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta de las obras de la cañería y reparación del pilón de abajo, ascendientes á 91'20 pesetas.

Proceder al recuento de la ganadería por la Corporación municipal.

Comisionar al Sr. Alcalde para que pague en la Sección de Pósitos de Palencia el contingente de 1908 y recoja los libros para la nueva contabilidad del mismo, abonándole 10 pesetas por gastos del viaje.

Y no teniendo más que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

No hubo sesión por no asistir número de Sres. Concejales.

Día 20.

En este día se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta del coste de las obras del pozo de Fuente Salina, ascendiente á 72 pesetas y su inmediato pago.

Encuadernar la documentación y BOLETÍN OFICIAL restantes en Secretaría, abonando á Gregorio Murias 75 pesetas.

Renovar la Junta pericial según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en la forma que aparece en el expediente formado al efecto.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 27.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día 11 del corriente mes.

Herrera de Valdecañas 19 de Julio de 1909.—Antonio Porro, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Dámaso Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

El repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1910 ha sido formado en la forma dispuesta en el art. 305 del vigente Reglamento de dicho impuesto; cuyo repartimiento se halla de manifiesto

en los sitios de costumbre de esta localidad por término de ocho días hábiles, desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen justas en la forma dispuesta en el art. 310 del citado texto, pues transcurrido el plazo legal la Junta obrará en concordancia con el art. 312 del tan repetido Reglamento.

Valderrábano 6 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Antolín Santos.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Don Nicasio Hervás Helguera, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año próximo de 1910, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del presente anuncio, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y aducir las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual no serán atendidas.

Dado en Villoldo á 11 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Nicasio Hervás.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Terminado por la Junta municipal de asociados de esta villa el repartimiento vecinal de consumos para el año próximo venidero de 1910, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y formularse las reclamaciones que creyeren conducentes.

Frechilla 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Bonifacio Tejedor Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito correspondiente al próximo año de 1910, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Mazariegos 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Macario Vega.